



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.10/2007

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DÍA, 9 DE JULIO DE 2007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

Sra. Sara Alvaro Blat.

Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.

Sra. Inmaculada Contelles Gil.

Sra. M^a Elena Martínez Guillem.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Juan Antonio Fernández Roca.

Sr. Miguel Sánchez Carmona.

Sr. Luís Cifre Estrella.

Sra. Verónica Alberola Marín.

Sra. Luisa Ferre Cortés.

Sra. Lidia Cortés Damián.

Sr. Vicente Sales Sahuquillo.

Sra. Laura Soriano Alfaro.

Sr. Alfonso Romero García.

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

Sr. Francisco Borruey Palacios.

Sra. M^a Elena Laguna García.

Sr. Jesús Miguel Giménez Murcia.

Sra. M^a Angeles Maches Mengod.

Sr. Carlos Sáez Celemín.

Sra. Sonia Borruey Montolio.

Sra. Marta Lucía Benlloch García.

Sra. M^a del Carmen Ferrer Escrivà.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

Sra. Dolores Ripoll Bonifacio.

Sra. Cristina Domingo i Pérez.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano.

SECRETARIA



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Dña. Teresa Morán Paniagua.

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS:

- I) PROPUESTA DESIGNACIÓN CONSEJEROS EN LA EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A".
- II) PROPUESTA DESIGNACIÓN CONSEJEROS EN LA "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA S.A".

2º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA SUMPA PARA DETERMINADAS OBRAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS EXISTENTES.

3º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARE DE DEU DE MONTIEL, N°7, POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.

4º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PÉREZ GALDÓS, N°21 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.

5º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PÉREZ GALDÓS, N° 19 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.

6º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CRISTO DE LA FE N° 52 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.

7º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO AUXILIAR DE PATERNA-LA CANYADA.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

8º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día Lunes, 9 de julio de 2007, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS:

I) PROPUESTA DESIGNACIÓN CONSEJEROS EN LA EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A".- Dada cuenta de la propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Popular, referente a la designación de Consejeros en la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 15 de sus Estatutos:

" El Consejo de Administración estará formado por 11 miembros, de los que 6 serán designados por la Junta a propuesta del socio público titular de las acciones de clase A y los 5 restantes a propuesta del socio privado titular de las acciones de clase B. Los Consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas."

Visto lo que antecede, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y en contra del Grupo del Grupo Socialista (8) y EU-BLOC-VERDS-IR:ACCOR (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente propuesta de nombramiento de Consejeros, para su designación por la Junta General de la Sociedad:

- D. Lorenzo Agustí Pons.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Juan Antonio Fernández Roca.
- D. Vicente Miguel Arenes Navarro.
- Dña. Sara Alvaro Blat.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A, a los efectos oportunos.

II) PROPUESTA DESIGNACIÓN CONSEJEROS EN LA "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA S.A".- Dada cuenta de la propuesta de designación de miembros del Consejo de Administración de la SUMP (Sociedad Urbanística Municipal de Paterna S.A), formulada por la Portavoz del Grupo Popular.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que conforme señala el artículo 14 de sus Estatutos:

"El órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad será el Consejo de Administración formado por 9 miembros, 7 de los cuales podrán ser Concejales de la Corporación municipal y el resto hasta 9 ajenos a la misma. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento".

Visto lo que antecede el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente designación de Consejeros:

Grupo Popular

- D. Lorenzo Agustí Pons.
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
- D. Miguel Sánchez Carmona.
- D. Juan Antonio Fernández Roca.
- Dña. Verónica Alberola Marín.
- Dña. Paz Rodríguez Sancho.
- D. Juan José Solaz Cortés.

Grupo Socialista

- D. Francisco Borruey Palacios.

Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

- D. Josep Lluís Rodrigo Plasencia.

2º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA SUMPA PARA DETERMINADAS OBRAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS EXISTENTES.-

Dada cuenta de la instancia presentada el 11 de abril de 2007 por D. JORGE SILVESTRE SANCHIS, en representación de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna S.A. (SUMPA, SA) en su calidad de Gerente, solicitando la bonificación del 50% de la cuota de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras que se lleven a cabo en edificios de viviendas del término municipal de Paterna, ya existentes, destinadas a la instalación de ascensor, o similar autorizado, y, si fuera necesario, la creación de un itinerario practicable en el interior de los edificios entre el zaguán y el ascensor, mediante rampas u otros elementos.

RESULTANDO que el interesado basa su petición por entender que se cumplen con los requisitos especiales de interés y utilidad para el municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

3º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARE DE DEU DE MONTIEL, Nº7, POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.-

Dada cuenta de la instancia presentada el 17 de mayo de 2007 por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARE DE DEU DE MONTIEL Nº 7 de Paterna, solicitando la bonificación de hasta el 95% en el ICIO que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para la rehabilitación de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

edificio por aluminosis, en la c/ MARE DE DEU DE MONTIEL, 7 de esta población.

RESULTANDO que el interesado basa su petición en que el edificio está afectado de aluminosis.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Proceder a la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

4º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PÉREZ GALDÓS, N°21 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.- Dada cuenta de la instancia presentada el 15 de mayo de 2007 por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PEREZ GALDOS N° 21 de Paterna, solicitando la bonificación de hasta el 95% en el ICIO que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para la rehabilitación de edificio por aluminosis, en la c/ Pérez Galdós, 21 de esta población.

RESULTANDO que el interesado basa su petición en que el edificio está afectado de aluminosis.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

5º.- SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PÉREZ GALDÓS, Nº 19 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS. Dada cuenta de la instancia presentada el 29 de mayo de 2007 por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PEREZ GALDOS Nº 19 de Paterna, solicitando la bonificación de hasta el 95% en el ICIO que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para la rehabilitación de edificio por aluminosis, en la c/ Pérez Galdos, 19 de esta población.

RESULTANDO que el interesado basa su petición en que el edificio está afectado de aluminosis.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

6º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CRISTO DE LA FE Nº 52 POR REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO POR ALUMINOSIS.- Dada cuenta de la instancia presentada el 15 de Junio de 2007 por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CRISTO DE LA FE Nº 52 de Paterna, solicitando la bonificación de hasta el 95% en el ICIO que se le exige para la concesión de la licencia de obras que ha solicitado para la rehabilitación de edificio por aluminosis, en la C/ CRISTO DE LA FE Nº 52 de esta población.

RESULTANDO que el interesado basa su petición en que el edificio está afectado de aluminosis.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concudiesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

7º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS FORMULADA POR OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONSULTORIO AUXILIAR DE PATERNA-LA CANYADA.- Dada cuenta del expediente nº 1248/2005 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de OCIDE Construcción, S.A. relativo a la solicitud de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto por la obra del consultorio-auxiliar de Paterna-La Canyada en la c/ 30.

RESULTANDO, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2002 se suprimió el servicio de mercado municipal en La Cañada por razones de interés público, motivado en la escasez de actividad del mismo y la necesidad de uso del solar para equipamiento sanitario (centro de Salud).

RESULTANDO, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002 se puso a disposición de la Conselleria de Sanidad, Dirección Atención Primaria Area 5, una parcela de 769 m2 en La Cañada (antiguo mercado municipal) con la finalidad de que se construyera sobre la misma el Centro de Salud Paterna-La Canyada.

RESULTANDO, que por la citada empresa se solicitó la declaración de utilidad municipal de la mencionada obra, y la consiguiente bonificación, siendo denegada la misma, por unanimidad, por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2006.

RESULTANDO, que contra dicho acuerdo la mercantil interpuso recurso contencioso-administrativo en procedimiento ordinario nº 180/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia.

RESULTANDO, que por la Asesoría Jurídica se ha solicitado la suspensión del procedimiento debido a que en asunto igual la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1º del Tribunal Superior Justicia de la Comunidad Valenciana falló en Sentencia nº 272, de 22 de abril de 2005, en recurso de apelación del recurrente, estimando que sí la cesión de solar para destino de utilidad pública (en aquel caso Instituto de Secundaria) se cedió previa declaración de utilidad pública o interés social "cuanto más no lo será la edificación de la escuela o instituto sobre los mismos" y anulando la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia.

RESULTANDO, que según el informe de la Asesoría Jurídica de 25 -6-2007, la Resolución que deniega la bonificación del ICIO al recurrente (OCIDE Construcción, S.A.) no se ajusta a Derecho pues debió declarar la obra de utilidad pública o interés social bonificando el impuesto (tal y como hace la mencionada sentencia) al 50 por 100.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Denegar la declaración de utilidad municipal y la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras solicitada por OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., para la construcción de un Consultorio Auxiliar de Paterna-La Cañada.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en el apartado relativo a las bonificaciones en la cuota.

TERCERO.- Dar traslado a la Sección de Rentas para la continuación del expediente.

8º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS. - Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de 2 de julio de 2007 para que se proceda a la tramitación de la supresión de la Tasa por la recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos, así como a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, aprobó definitivamente la imposición y establecimiento de la Tasa por la recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, señalándose en su disposición final que la misma permanecerá en vigor hasta su derogación expresa.

CONSIDERANDO, que según se desprende de la dicción del artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, entre ellos, la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos; se trata de un tributo de exacción potestativa por parte de los Ayuntamientos, a diferencia de otros (como el IAE o el IBI) cuya exacción es obligatoria; por lo que, siendo voluntad de la Corporación su supresión, no existe inconveniente legal alguno.

CONSIDERANDO, que la supresión de los tributos lleva consigo la misma tramitación que su establecimiento y ordenación, regulada en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido.

CONSIDERANDO, que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 6 de julio de 2007, el Pleno con los votos a favor



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (8) y de EU-BLOC-VERDS-IR: ACCORD (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Teresa Morán Paniagua